

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

14421 REAL DECRETO 924/1995, de 9 de junio, por el que se establecen las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1995/1996.

La Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de plantillas de las Fuerzas Armadas, establece en su disposición transitoria primera que el Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para adaptar progresivamente los efectivos de cuadros de mando a las plantillas fijadas en dicha Ley.

Por otra parte, la aplicación de los preceptos contenidos en el Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional, y los contenidos en el Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, requieren la existencia de plantillas distribuidas por empleos, cuya vigencia se extienda durante el ciclo de evaluación correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueban las plantillas de cuadros de mando constituidos por militares de carrera y militares de empleo de la categoría de Oficial, totales por empleos, de cada uno de los Cuerpos y Escalas de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que han de regir desde el 1 de julio de 1995 hasta el 30 de junio de 1996, ambas fechas inclusive, que se indican en el anexo a este Real Decreto.

Artículo 2.

Las plantillas que se establecen comprenden a todo el personal que se encuentre en las situaciones de servicio activo, disponible y suspenso de funciones.

Artículo 3.

1. En aquellos empleos en los que existan excedentes, hasta el 31 de diciembre de 1995 se amortizará la primera de cada dos vacantes que se produzcan, superada la citada fecha todas las vacantes se darán a la amortización hasta que los efectivos se igualen a las plantillas que se establecen.

2. Cuando a lo largo del ciclo se produzcan vacantes en los empleos a los que se asciende por el sistema de selección, que pudieran dar origen al ascenso a los referidos empleos de los pertenecientes a promociones que hayan permanecido en el conjunto de los empleos anteriores de su Escala un número de años inferior a la suma de los tiempos medios establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, por Orden del Ministro de Defensa se podrá determinar, si las necesidades orgánicas de cada una de las Escalas lo permite, que no se den al ascenso las vacantes de los citados empleos hasta la finalización del ciclo.

Artículo 4.

Las plantillas de los cuadros de mando correspondientes a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada y la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire quedan supeditadas al desarrollo del apartado 4, de la disposición adicional cuarta, de la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

Constituidas las citadas Escalas y efectuada la integración señalada en la referida disposición adicional cuarta, el Ministro de Defensa determinará las plantillas correspondientes a las mismas para el ciclo 1995/1996, de forma que, para cada empleo, la suma de las plantillas de cada Escala técnica y de las Escalas que intervienen en su formación sea igual a la suma de las plantillas que para dichas Escalas se establecen en el presente Real Decreto.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza al Ministro de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

ANEXO

Plantillas anuales del Ejército de Tierra, la Armada,
el Ejército del Aire y los Cuerpos Comunes de las
Fuerzas Armadas

A) Ejército de Tierra

1. Cuerpo General de las Armas:

Empleos	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente General	10			1 307
General de División	28			
General de Brigada	72			
Coronel	680			
Teniente Coronel	907	6		
Comandante	1.593	234		
Capitán	1.473	1.784		
Teniente	551	985		
Alférez		653		
Suboficial Mayor			80	
Subteniente			2.070	
Brigada			2.474	
Sargento Primero			3.700	
Sargento			3.029	

2. Cuerpo de Intendencia:

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	8	
Coronel	55	
Teniente Coronel	90	
Comandante	138	
Capitán	243	

5. Escalas declaradas a extinguir.—De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo General de las Armas se deducirán las que se asignan a las siguientes:

Empleos	Escalas					
	Auxiliar Infantería	Auxiliar Caballería	Auxiliar Artillería	Auxiliar Ingenieros	Legión	Mar
Comandante	18	5	11	19	2	
Capitán	275	53	196	97	12	
Teniente					13	3

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes:

Empleos	Escalas					
	Auxiliar Intendencia	Auxiliar Sanidad	Auxiliar Farmacia	Auxiliar Veterinaria	Auxiliar Especialistas	Subdirectores Músicos
Comandante	8	1			2	
Capitán	32	63	3	1	150	
Teniente				1	2	6

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente	50	15
Alférez		

3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos:

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	1
General de Brigada	3	
Coronel	41	
Teniente Coronel	47	
Comandante	71	
Capitán	90	
Teniente	22	
Alférez		

4. Cuerpo de Especialistas:

Empleos	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente Coronel	9	46	53
Comandante	336		
Capitán	799		
Teniente	313		
Alférez	248		
Suboficial Mayor			
Subteniente			
Brigada			
Sargento Primero			
Sargento			

Empleos	Escalas							Oficinas militares	Complem. Intendencia
	CITAC		CAAIAC		AOT				
	A/M	C/E	A/M	C/E	Topogr.	Talleres			
Comandante	17	24			2	1	42	5	
Capitán	15	28	10	4	15	10	76		
Teniente	4	6			14	5			

De la plantilla asignada a la Escala básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las Escalas de Banda que se disponen a continuación:

Empleos	Escalas						
	INF.	CAB.	ART.	ING.	LEG.	INT.	SAN.
Subteniente	4		3	1			
Brigada				1	1		
Sargento Primero	22	7	18	8	2	2	12
Sargento	51	3	16	7	2		

B) Armada

1. Cuerpo General:

Empleos	Escala superior	Escala media	Militares de empleo (Oficiales)
Almirante	6		
Vicealmirante	11		
Contralmirante	20		
Capitán de Navío	148		
Capitán de Fragata	224	9	
Capitán de Corbeta	314	80	
Teniente de Navío	381	150	
Alférez de Navío	146	23	10
Alférez de Fragata		72	33

2. Cuerpo de Infantería de Marina:

Empleos	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1			
General de Brigada	3			
Coronel	40			
Teniente Coronel	67	1		
Comandante	77	34		
Capitán	94	33		
Teniente	33	4		31
Alférez		38		22
Suboficial Mayor			12	
Subteniente			111	
Brigada			156	
Sargento Primero			218	
Sargento			199	

3. Cuerpo de Intendencia:

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
Coronel	36	
Teniente Coronel	63	
Comandante	78	
Capitán	103	
Teniente	37	16
Alférez		16

4. Cuerpo de Ingenieros:

Empleos	Escala media	Militares de empleo (Oficiales)
Vicealmirante	1	
Contralmirante	5	
Capitán de Navío	27	
Capitán de Fragata	52	
Capitán de Corbeta	61	
Teniente de Navío	14	
Alférez de Navío	17	4
Alférez de Fragata		3

5. Cuerpo de Especialistas:

Empleos	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Capitán de Fragata	5		
Capitán de Corbeta	80		
Teniente de Navío	121		
Alférez de Navío	79		10
Alférez de Fragata	97		53
Suboficial Mayor		88	
Subteniente		975	
Brigada		1.465	
Sargento Primero		1.090	
Sargento		2.055	

6. Escalas declaradas a extinguir.—De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a la Reserva Naval Activa que se dispone a continuación:

Empleos	Escalas	
	Servicio de Puente	Servicio de Máquinas
Capitán de Fragata	9	
Capitán Corbeta/Comandante	60	20
Teniente de Navío/Capitán	100	36
Alférez de Navío/Teniente	19	4

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo de Infantería de Marina se deducirá la que se asigna a la Escala de Subdirectores Músicos que se dispone a continuación:

Empleo	Escala de Subdirectores Músicos
Teniente	1

De la plantilla asignada a la Escala básica del Cuerpo de Infantería de Marina se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Escalas			
	Celadores de Penit. Naval	Maestros de Banda	Escala de Comp. Sec. Inf. Marina	Suboficiales Real Decreto 1928/1991 D.A. 3.ª
Subteniente	1	4		
Brigada		3		
Sargento Primero		1	2	18
Sargento				41

De la plantilla asignada a la Escala superior del Cuerpo de Intendencia se deducirá la que se asigna a la Escala de Complemento del Cuerpo de Intendencia que se dispone a continuación:

Empleo	Escala de Complemento del Cuerpo de Intendencia
Capitán	2

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a los siguientes Cuerpos y Escalas:

Empleos	Cuerpos y Escalas		
	Escala Complemento Cuerpo General	Escala Especial MOD «B» (SOA)	Escala Especial MOD «B» (SEP)
Teniente de Navío	2		
Alf. Navío/Teniente		10	3

De la plantilla asignada a la Escala básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Cuerpos y Escalas		
	Sec. Vigilancia Costas y Puertos	Escala Complemento (SEP)	Suboficiales R. D. 1928/1991 D.A. 3.ª
Subteniente	20		*
Brigada	82		
Sargento Primero	28		69
Sargento	5	1	1.082

C) Ejército del Aire

1. Cuerpo General.

Empleos	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente General	6			
General de División	14			
General de Brigada	24			
Coronel	188			
Teniente Coronel	240	3		
Comandante	345	32		
Capitán	456	144		
Teniente	195	56		37
Alférez		85		242
Suboficial Mayor			10	
Subteniente			279	
Brigada			577	
Sargento Primero			272	
Sargento			464	

2. Cuerpo de Intendencia.

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	
Coronel	27	
Teniente Coronel	41	
Comandante	62	
Capitán	85	
Teniente	33	
Alférez		11

3. Cuerpo de Ingenieros.

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	
Coronel	21	
Teniente Coronel	40	
Comandante	47	
Capitán	8	
Teniente	27	
Alférez		5

4. Cuerpo de Especialistas.

Empleos	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente Coronel	4		
Comandante	168		
Capitán	479		
Teniente	172		1
Alférez	143		15
Suboficial Mayor		34	
Subteniente		541	
Brigada		1.869	
Sargento Primero		1.418	
Sargento		1.306	

5. Escalas declaradas a extinguir.—De las plantillas de la Escala media del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a las siguientes:

Empleos	Escalas	
	Enfermeros Aux. Sanidad	Subdirect. Músicos
Comandante	1	
Teniente		1

De las plantillas de la Escala básica del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos al apartado 2, de la disposición transitoria primera, del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Escalas	
	Suboficiales de Banda	Suboficiales R. D. 984/1992 D.T.P.º 2
Subteniente	6	
Brigada	2	
Sargento Primero	5	
Sargento		9

De las plantillas de la Escala media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos que a continuación se indican:

Empleos	Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
Comandante	132
Capitán	130
Teniente	33

D) Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas

1. Cuerpo Jurídico Militar.

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General Consejero Togado ..	6	
General Auditor	11	

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
Coronel	34	
Teniente Coronel	68	
Comandante	80	
Capitán	86	
Teniente	50	8
Alférez		3

2. Cuerpo Militar de Intervención.

Empleos	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	4	
General de Brigada	8	
Coronel	39	
Teniente Coronel	65	
Comandante	78	
Capitán	94	
Teniente	32	3

3. Cuerpo Militar de Sanidad.

Empleos	Escala superior	Escala media	Militares de empleo (Oficiales)	
			E. S.	E. M.
General de División	3			
General de Brigada	12			
Coronel	134			
Teniente Coronel	339			
Comandante	637	85		
Capitán	501	274		
Teniente	175	337	81	
Alférez		116	53	7

4. Cuerpo de Músicas Militares.

Empleos	Escala superior	Escala básica
Teniente Coronel	5	
Comandante	6	
Capitán	5	
Teniente	6	
Suboficial Mayor		10
Subteniente		187
Brigada		202
Sargento Primero		103
Sargento		157

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14422 REAL DECRETO 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales.

El Real Decreto 2273/1993, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Pro-